

Proyectos del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) para la celebración de «La XIV Semana de Estudios Superiores de Urbanismo». «Las IV Jornadas Técnicas de Estudio de Infraestructuras Urbanas» y el «I Seminario de Urbanismo en Iberoamérica», en una cuantía total de 2.000.000 ptas.

Proyecto de la Universidad de Málaga (Departamento de Geografía) para la realización de un curso-seminario para el aprendizaje de software para el tratamiento de las imágenes de satélites en vistas a su utilización para usos del suelo en relación con la ordenación del territorio; en una cuantía de 272.000 ptas.

Proyecto de la Universidad de Granada (Departamento de Geografía) para un estudio de investigación sobre la «Franja rurbana de la ciudad de Granada» en una cuantía de 3.000.000 de ptas.

Proyecto de la Universidad de Granada (Departamento de Historio del Arte) para un estudio de investigación sobre «Documentación de historia urbana, obras públicas y edificación. Granada 1800-1950» en una cuantía de 1.670.000 ptas.

Proyecto de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Cádiz para la realización de «Los III Jornadas sobre Urbanismo», en una cuantía de 750.000 ptas.

Segundo. El pago de estos proyectos se realizará mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por el beneficiario en la ejecución del proyecto subvencionado.

No obstante, el primero de los libramientos, y por cuantía no superior al 30% del total del importe subvencionado, se hará efectivo a la publicación de esta Orden.

Tercero. La cuantía de lo subvención podrá ser modificada e incluso anulada la provisión, si las mismas no se ajustan al proyecto subvencionado o son destinadas a ejecutar un proyecto distinto del que fuera seleccionado.

Cuarto. Se autoriza al Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

ORDEN de 31 de julio de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de cincuenta y cinco millones cinco mil doscientos veintiocho pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cincuenta y cinco millones cinco mil doscientos veintiocho (55.005.228 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz con destino a financiar la actuación denominada Adquisición de Suelo-Convenio expropiatorio en unidad de actuación Santa Ana.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a

finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesario la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 31 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 31 de julio de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de ciento ochenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ciento ochenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres (187.769.633 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de financiar la actuación denominada Operación Centra. Obras de remodelación de la Avda. Gron Capitán.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previo justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores de inversión ejecutado.

En todos las cosas, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se atorga esta subvención.

Quinta: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 31 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

ORDEN de 31 de julio de 1989, por la que se encomienda provisionalmente a la Secretaría General Técnico, la dirección de la Oficina del Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal Sevilla 1992.

El Decreto 212/1988, de 17 de mayo, por el que se dictan normas especiales de actuación administrativa para los asuntos relacionados con la celebración de la Exposición Universal de Sevilla 1992, creó una Oficina, ubicada en el Centro Unico de Gestión e Información para la Expo 92, con la finalidad de hacer efectiva la participación de la Junta de Andalucía en la consecución de la gestión e información única para la Exposición.

Dicho Decreto estructuró la citada Oficina bajo la dirección del Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal Sevilla 1992, puesto que fue creado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1986, dentro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que tiene asignadas dichas competencias por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio.

Vocante en la actualidad el citado puesto de Asesor Ejecutivo resulta necesario garantizar el funcionamiento de la citada Oficina encomendando a la Secretaría General Técnico el ejercicio de las funciones asignadas a aquél.

A este respecto, es necesario resaltar que la Disposición Transitoria del citado Decreto 212/1988, de 17 de mayo, establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes atenderá con sus propios medios personales y materiales el funcionamiento inicial de la Oficina radicada en la EXPO 92, hasta tanto se le dote de estructura orgánica y dotación económica adecuada.

Por su parte, la Disposición Final del mencionado Decreto autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

En su virtud y a propuesta del Viceconsejero, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La Secretaría General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, asumirá todas las funciones atribuidas por el Decreto 212/1988, de 17 de mayo, al Asesor Ejecutivo para la EXPO 92, durante el tiempo en que el referido puesto continúe vacante.

Segundo. Se autoriza al Secretario General Técnico para asignar, con carácter provisional, el personal necesario para el funcionamiento de la Oficina del Asesor Ejecutivo para la EXPO 92, dotar a la misma de los medios materiales precisos, así como para dictar los actos e instrucciones necesarios para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de julio de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de julio de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso núm. 599/86, interpuesto a instancia de Edificios y Contratas, S.A.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, Sentencia recaída en el recurso núm. 599/86, interpuesto ante la misma a instancia de «Edificios y Contratas, S.A.», contra esta Consejería, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por «Edificios y Contratas, S.A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla de 30 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma, o por contrario a Derecho, así como el derecho de la actora a la devolución de las cantidades objeto de reclamación (229.828 ptas.). Sin costas».

Esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Sevilla, 25 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Pesca.

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas dentro del programa de formación de personal de dicha Dirección General, en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario. (BOJA núm. 50, de 27.6.89),

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias de fecha 31 de mayo de 1989, publicada en el BOJA núm. 50 de 27 de junio, página 2.783, en la que se aprobaba la selección y adjudicación de becas dentro del programa de formación de personal de dicha Dirección General, se procede a su rectificación de la forma siguiente:

BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989, Página nº 2.783.

Resolución de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias de adjudicación de becas; el quinto becario aparece como Rosario Garica Acuña y debe decir: Rosaria García Acuña.

Sevilla, 26 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de julio de 1989, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, al amparo de lo Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 20 de febrero de 1989 (BOJA núm. 15 de 24 de febrero) se establecen los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía por el ejercicio de 1989, que se destinan a la creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que asesoren a dichas Asociaciones; asistencias o cursos de formación, actividades en desarrollo de acuerdos con la Dirección General de Consumo y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y aquellos